



Resolución No. CSJCOR21-435
Montería, 29/07/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00331-00

Solicitante: Dr. Ángel Amaury Arrieta Mosquera

Despacho: Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería

Funcionario(a) Judicial: Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader

Clase de proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Número de radicación del proceso: 2013-0665

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efren Palomo Meza

Fecha de sesión: 28 de julio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado el 9 de julio de 2021, el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera en calidad de apoderado de la parte ejecutante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa, en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabcor contra Luis Hoyos Ricardo y Otros, radicado bajo el No. 2013-0665.

En su solicitud, el peticionario manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

“El día 28 de noviembre del año 2018, solicite títulos en este proceso, ya que anteriormente se había aprobado la liquidación del crédito que había presentado en este Despacho.

-3.- Hasta la fecha dicha solicitud no ha sido resuelta, debido al retraso injustificado por parte de los funcionarios del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería y a mi poderdante lo están perjudicando gravemente en su situación económica, ya que los títulos que se encuentran en dicho juzgado hasta la fecha no me han sido entregados como apoderado judicial de la parte demandante, porque hasta la fecha no ha sido resuelta la solicitud de títulos interpuesta por el suscrito, cuando ya ha pasado más de dos años y medio que fue presentada.”

1.1 Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-340 del 19 de julio de 2021, fue dispuesto solicitar al Dr. Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería - Córdoba, información detallada respecto del proceso de referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del proveído 19/07/2021.

1.2 Informe de verificación

El 23 de julio de 2021 el doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, dio respuesta a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

“Seguido de las anteriores precisiones, y conforme lo solicitado en auto CSJCOAVJ21-340 de la presente fecha julio 19 de la presente anualidad, así: Es cierto que el apoderado del actor doctor Ángel Amaury Arrieta Mosquera ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por COOLABCOR CONTRA LUIS HOYOS RICARDO Y OTROS, radicado bajo el No. 23-001-40-03003 2013 00665-00, una vez informado de ello, el suscrito titular del despacho procedió a revisar el portal transaccional del Banco Agrario dispuesto para tal fin encontrando que el radicado en cuestión no posee depósitos para pago, tal y como se observa en pantallazo adjunto.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

1.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el doctor Ángel Amaury Arrieta Mosquera, se tiene que su principal inconformidad radica en que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, no ha resuelto la solicitud de pago de depósitos judiciales.

Al respecto el Juez Tercero Civil Municipal de Montería, Doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, le informó y acreditó a esta Seccional que una vez informado, procedió a revisar el portal transaccional del Banco Agrario y encontró que el proceso mencionado no posee depósito judicial, como consta en pantallazo que adjunto al informe solicitado por esta Corporación.

De acuerdo a lo anterior, existen razones ajenas a la diligencia y gestión del funcionario que no le permiten tomar las decisiones pedidas, puesto que al no existir en el portal del Banco Agrario reportados depósitos judiciales a favor del solicitante para el pago a cargo del proceso referenciado, no puede proceder a pagarlos, siendo esto una situación ajena a su voluntad, razón por la que se archivara la vigilancia judicial presentada por el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera.

Es así, que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, por lo que se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7, párrafo segundo que dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

No obstante, se exhorta al despacho, comunicar al peticionario la razón de dicha imposibilidad respecto de lo requerido, para lo pertinente.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

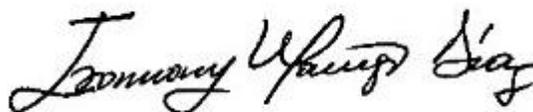
2. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la presente vigilancia judicial, presentada por el abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por el trámite del trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Coolabor contra Luis Hoyos Ricardo y Otros, radicado bajo el No. 2013-0665, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Alfonso Gabriel Miranda Nader, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, y por este mismo medio al abogado Ángel Amaury Arrieta Mosquera, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb.